Bogotá D.C., Julio 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 033-2026

CONTRATISTA:	SPECTRUM TECHNOLOGY S.A.S.
NIT:	901.516.266-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	Cristian Marino Valencia Agudelo
CC:	75.107.744 de Manizales
DIRECCIÓN:	Avenida Calle 26 # 68C – 61 Oficina 8 -18 Torre Central
CORREO:	gerencia@spectrumt.co
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	10126 de fecha 5 de enero de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. **OBJETO:** "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA SERVIDORES, IMPRESORAS, ESCÁNER, UPS Y AIRES ACONDICIONADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO"

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** Se adjunta anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato y se entiende incorporado al mismo para todos los efectos legales y contractuales. Las especificaciones, condiciones técnicas y demás requerimientos allí establecidos serán de obligatorio cumplimiento para las partes durante la ejecución del contrato.

3. **OBLIGACIONES:**

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales, (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).

10. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen (Contratos por funcionamiento).
11. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
12. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad debe indicarse al supervisor del contrato.
13. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo. esta obligación debe estar en todos los estudios previos.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones**:**

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al acta de inicio, el cronograma de trabajo en el cual incluya todos los mantenimientos objeto contractual e incluya como mínimo: cronograma, tiempos y responsables de las actividades durante la ejecución; así como también el plan comunicaciones.

2. En caso de presentar daños o fallas en los servidores, ups, scanner, y aires acondicionados durante la realización del mantenimiento preventivo y correctivo, el supervisor del contrato mediante un escrito, informará de las fallas presentadas, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en un (1) día hábil mínimo y máximo tres (3) días hábiles, y en caso de requerir un tiempo mayor de acuerdo a la complejidad de la falla, esta deberá ser concertada con el supervisor, y en caso de requerir movimiento de mano de obra, esta no tendrá costo adicional para la entidad.

3. El contratista deberá dejar el normal y óptimo funcionamiento los servidores, impresoras, escáner, aires acondicionados, UPS, para lo cual se realizarán pruebas de correcto funcionamiento en compañía del supervisor del contrato o funcionario designado por parte de CREMIL, de acuerdo con lo descrito en el anexo de las especificaciones técnicas una vez realizado el mantenimiento.

4. En caso de que para la ejecución de las labores de mantenimiento requieran de la interrupción total del servicio, deberán informarse y presentarse un plan para mitigar fallas al supervisor del contrato, para ser concertado y coordinado entre las partes.

5. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de realizar cada mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos del objeto contractual, un informe detallado de cada una de las actividades realizadas. Así mismo se deberá entregar al supervisor un formato de hoja de vida de los equipos donde se indique los datos mínimos como marca, referencia, serial, ubicación, fecha del mantenimiento preventivo y correctivo y demás datos que ayuden a tener un control de todo bien.

6. El contratista durante la ejecución del contrato deberá poner a disposición de un línea celular y de una dirección de correo electrónico, para atender de manera efectiva y permanente, los requerimientos que el Supervisor deba formular.

7. El Contratista deberá allegar dentro de los 15 días calendario siguientes a la finalización del contrato el certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados en las actividades de los

mantenimientos correctivos y en los que se hayan generado residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, baterías entre otros productos del objeto contractual, lo anterior en atención a las políticas ambientales y sistema de gestión ambiental de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. NOTA: En caso de que el objeto del desarrollo contractual no se generen residuos de tipo peligroso o especial que requiera disposición final, el Contratista deberá remitir un oficio firmado por el representante legal donde indique las actividades a ejecutar y que de estas no se generan residuos de tipo peligroso y/o especial.

8. El contratista deberá entregar al supervisor copia de la licencia ambiental vigente o documento en el que conste que cuenta con relaciones comerciales para la adecuada disposición final de residuos peligrosos. Este documento se debe anexar con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados como en las actividades de los mantenimientos correctivos.

9. El contratista deberá durante la ejecución del contrato garantizar el uso de los elementos de protección personal adecuados al riesgo a desarrollar y conforme a la actividad contratada de cada uno de sus colaboradores dispuestos para la ejecución, esto sin generar un costo adicional para la entidad.

10. El contratista en caso de presentarse algún peligro o riesgo o cualquier novedad del contrato relacionada con la prestación del servicio deberá informar oportunamente al equipo de SST de CREMIL.

TRANSPORTE:

a. El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato que cuenta con la logística necesaria para realizar el traslado del personal requerido a los sitios donde se encuentran los equipos objeto del contrato.
b. Todas las actividades que requieran realizar desplazamientos para el suministro de repuestos y que implique el transporte de bienes para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, serán asumidos por el contratista, en esa medida no se podrán generar cobros adicionales a la entidad por este concepto.

PERSONAL: El contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar lo siguiente:

a. Garantizar la disposición del equipo de trabajo durante toda la ejecución del contrato, en caso de requerir cualquier modificación, esta deberá ser solicitada al supervisor del contrato para ser avalada, presentando toda la documentación aplicable, y manteniendo el perfil solicitado en el anexo técnico del proceso.
b. Deberá asignar personas idóneas, responsables, las cuales deberán portar su debida identificación con los logos de la empresa.
c. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación, demanda, daño, etc., que pueda llegar a suscitarse por el personal puesto a disposición para la ejecución del contrato.
d. El contratista deberá emitir un listado al supervisor del contrato, relacionado al personal a ingresar con la siguiente información: (Nombre completo, apellidos completos, tipo y número de identificación).

Nota: Este listado se deberá mantener actualizado y acorde a la rotación del personal y siempre en concordancia con los requerimientos de la entidad. cuando aplique (Por funcionamiento).

REPUESTOS: El contratista durante la ejecución del contrato deberá garantizar lo siguiente:

a. Deberá suministrar todos los repuestos originales, nuevos, genuinos, no remanufacturados y necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos del objeto contractual, estos deberán tener garantía y no se podrá generar un costo adicional para la Entidad.

b. Debe garantizar que todos los repuestos o partes cambiadas del equipo deben quedar en funcionamiento y realizar pruebas para su correcto uso.
c. Las partes que se reemplacen deben ser de iguales o superiores a las características de las que tiene el equipo instalado. Y se debe entregar reporte detallado al supervisor del contrato del porqué de la realización del cambio.
d. Cambio de repuesto**:** en el evento de que uno de los repuestos objeto del mantenimiento resulte defectuoso o de mala calidad, el contratista deberá realizar el cambio en un término no superior a tres (3) días hábiles Y sin costo adicional para la entidad, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato los soportes necesarios donde se pueda verificar el cambio realizado. En caso de requerir un tiempo adicional, este deberá ser concertado y aprobado por el supervisor del contrato. En caso de presentarse nuevamente novedades en el repuesto objeto de cambio, la entidad iniciará debido proceso contractual.
e. En caso de daño de algún componente eléctrico o mecánico de los bienes objeto del proceso, durante los mantenimientos por manipulación inadecuada o procedimiento técnico mal ejecutado, el CONTRATISTA asumirá sin costo adicional a la entidad, el valor de la reparación con el respectivo cambio de la pieza o componente dañado. Por este concepto no se podrá realizar cobros adicionales a la entidad, y deberá ser asumido por el contratista.

14. Tanto para el mantenimiento correctivo y/o preventivo, el contratista deberá incluir la mano de obra, repuestos, accesorios, insumos y demás elementos y/o accesorios necesarios que se requieran para el perfecto funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
15. La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de ejecución del contrato, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.
16. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de este.

3.3. OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS

1. **Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales**. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. **Acceso y circulación restringida a datos personales**.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. **Principio de Confidencialidad-** Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente proceso, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. **Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos** - Frente al desarrollo del futuro contrato del presente proceso, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de

seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

a) Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
b) Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
c) Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
d) Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Si el desarrollo del objeto de un contrato requiere una Transmisión de datos personales entre las partes, el proveedor como como ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, tiene unas obligaciones especiales relacionadas con la recolección, almacenamiento, tratamiento, acceso, así como devolución y/o eliminación de datos de carácter personal que le pertenecen a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como Responsable del Tratamiento.

Recolección de datos Personales: Si como Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que diseñe el Encargado debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015. Este formato de autorización debe ser aprobado previamente por el Responsable del Tratamiento. El Responsable del Tratamiento podrá solicitarle al Encargado los ajustes que considere al formato de autorización del Encargado del Tratamiento.

Parágrafo Primero. – Para esos casos en donde el Responsable del Tratamiento ya cuente con un formato de autorización de tratamiento de datos personales, el Encargado está en la obligación de usar el respectivo formato. Los cambios o adiciones que realice el Encargado sobre el formato de autorización de tratamiento de datos personales del Responsable, deben ser aprobados previamente por éste.

Parágrafo Segundo. - La recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.

Parágrafo Tercero. - Si el Encargado realiza la recolección o captura de datos personales, éste deberá conservar la autorización previa, expresa e informada de cada titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios. La conservación de cada una de los formatos de autorización de tratamiento de los datos debe compartirse con CREMIL como Responsable de la información. En otras palabras, CREMIL debe tener acceso a cada uno de estos formatos.

Parágrafo Cuarto. – En esos casos en donde es necesario la caracterización de la población, la captura de datos personales que implique la recolección de información personal catalogada como sensible por la ley 1581 de 2012, deberá realizarse la recolección bajo los principios de libertad y necesidad (Solos datos personales necesarios). El Encargado deberá tener presente las prohibiciones y excepciones documentadas en dicha ley. Así mismo, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que se utilice para recolectar este tipo de información deberá diseñarse de forma conjunta entre el Responsable y el Encargado. El Encargado debe asegurar que los datos personales se conserven en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá recolectar solo la información necesaria y pertinente para dar cumplimiento a las finalidades que fundamentan la función pública del Responsable, las finalidades de la política de tratamiento de datos personales de la Entidad y el objetivo u objeto contractual del presente vínculo.

Parágrafo Sexto. - En caso de que el Encargado recolecte, almacene o actualice datos personales de forma automatizada a través de medios y tecnologías emergentes, tales como:

- ✓ Internet De Las Cosas (Iot);
- ✓ Blockchain;
- ✓ Big Data;
- ✓ Inteligencia Artificial;
- ✓ Machine Learning;
- ✓ Realidad Virtual Y Aumentada;
- ✓ Biotecnología; y
- ✓ Automatización Robótica De Procesos (Rpa).

El Encargado deberá implementar de forma conjunta con el Responsable una evaluación de impacto que permita identificar la criticidad que implica para los titulares de la información personal la recolección, tratamiento y almacenamiento de los datos a través de este tipo de tecnologías.

La evaluación de impacto es parte integral de los documentos que hacen parte del contrato principal, por lo que, las observaciones, la identificación de riesgos y las medidas que se establezcan para contenerlos son de estricta observancia para ambas partes. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos que acompañan el acta de inicio del contrato los controles internos que utiliza el Encargado para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios del mismo. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes.

En caso de utilizar tecnologías emergentes como IA, Big Data, IoT, entre otras, cumplir como mínimo con medidas de seguridad apropiadas que contemplen lo siguiente:

I) Los niveles de riesgos para los derechos y libertades de los titulares de los datos;
II) Naturaleza de los datos;
III) Las posibles consecuencias que se derivarían de una vulneración para los titulares y magnitud del daño que se pueda causar a ellos, a CREMIL como Responsable y a la sociedad en general;
IV) El número de titulares de los datos y la cantidad de información;
V) El tamaño de la organización;
VI) los recursos disponibles;
VII) El monitoreo y seguimiento a la confiabilidad de los algoritmos;
VIII) El Estado de la Técnica;
IX) El alcance, contexto y finalidades del tratamiento de la información.
X) De ser el caso, la circulación transfronteriza de los datos.

Uso de tecnologías IA: – Ante el uso de tecnologías emergentes como IA, acatar las indicaciones brindadas en la Circular Externa No. 002 del 21 de agosto de 2024.

https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/circular-externa-no-002-de-2024-del-21-de-agosto-de-2024-lineamientos-sobre-el-tratamiento-de-datos-personales-en-sistemas-de
Tratamiento: El Encargado deberá verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos previamente entre las partes (Objetivo contractual), así como en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable.

Parágrafo Primero. – El Encargado deberá dar Tratamiento, a nombre de CREMIL, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. El Encargado deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

Parágrafo Segundo. - El Encargado deberá asegurar al titular que en todo momento pueda ejercer sus derechos a consultar, rectificar, actualizar o suprimir sus datos personales o a revocar la autorización conforme a los procedimientos establecidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable. Igualmente, deberá informar de cualquier consulta y reclamo del que sean objeto los datos durante la vigencia del presente contrato.

Parágrafo Tercero. – El Encargado deberá guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la ley 1581 de 2012. Cualquier trabajador del Encargado que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

El Encargado se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las funciones propias del cargo desempeñado en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del Responsable del Tratamiento.

Parágrafo Cuarto. – El Encargado deberá atender las indicaciones que emita SIC como Entidad que vigila y controla la aplicación del Régimen de Protección de Datos Personales, especialmente en lo relacionado con los trámites ante el Registro Nacional de Bases de Datos. Igualmente, deberá Cooperar con la información que el responsable como CONTRATANTE requiera sobre las bases de datos que se configuren a raíz de este contrato, con el fin de inscribir y actualizar el RNBD.

Parágrafo Quinto. - El Encargado deberá colaborar con el responsable en la debida comunicación y gestión de toda violación a códigos de seguridad y/o incidentes de los datos personales, conforme a los procedimientos internos de CREMIL y la Guía para la Gestión de Incidentes de Seguridad en el Tratamiento de Datos Personales emitida por la SIC.

Parágrafo Sexto. – El Encargado deberá cumplir con todas las normas internas de CREMIL sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad.

Prohibición: Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por el Responsable a el Encargado hacia cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Auditorías: El Encargado podrá recibir auditorías semestrales por parte de CREMIL, con el fin de establecer solamente el cumplimiento de las presentes obligaciones, a través del interventor o supervisor del contrato, quien podrá estar acompañado por la asesoría de la Oficina Asesora de Planeación.

Capacitaciones: El Encargado podrá (sugerencia) organizar y asistir con sus respectivos colaboradores (trabajadores) a una (1) jornada de capacitación con el Responsable del Tratamiento (CREMIL) sobre el cumplimiento del régimen de protección de datos personales, con el fin de recibir las herramientas jurídicas y administrativas (directrices internas) sobre el cumplimiento del presente contrato, con el fin de proteger los datos personales de los usuarios de la entidad.

Eliminación: El Encargado deberá devolver a CREMIL todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el Encargado deberá remitir certificado indicando la devolución y/o eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes.

Portabilidad de los Datos Personales: El Encargado deberá respetar el derecho del responsable a la portabilidad de los datos, bajo un lenguaje estructurado y común, por lo que, queda expresamente prohibido devolver los datos en formatos ilegibles y que no permitan reutilizar los datos personales.

3.4 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.

2. El contratista deberá aportar la matriz de aspectos e impactos ambientales correspondiente a las actividades a ejecutar dentro del objeto contractual, identificando los posibles efectos ambientales derivados de su gestión y proponiendo las respectivas medidas de prevención, mitigación y control, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

3. Aportar procedimiento de manejo de residuos, ajustado a las actividades a realizar contractualmente con la Entidad.

4. El personal deberá hacer correcto uso del código de colores, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2184 de 2019, para la separación adecuada de residuos aprovechables, no aprovechables y orgánicos aprovechables en las instalaciones de la Entidad (caneca blanca, negra y verde, respectivamente).

5. El contratista deberá mantener las condiciones de orden y aseo una vez finalicen las actividades en los lugares donde se desarrollen las acciones que den cumplimiento al objeto contractual.

6. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los residuos potencialmente reciclables (metales, papel, cartón y plástico), inmediatamente culminen las actividades propias del objeto contractual.

7. En las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar fugas o liberaciones de sustancias refrigerantes a la atmósfera. Cuando se requiera el retiro, recuperación o sustitución de gases refrigerantes como R22, R410A o aquellos que los sustituyan, deberá realizarse mediante equipos y procedimientos técnicamente adecuados que permitan su recuperación y manejo ambientalmente seguro.

8. El contratista deberá garantizar la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados durante la ejecución del contrato, tales como tarjetas electrónicas, discos duros, fuentes de poder, ventiladores, memorias, fusores, cabezales de impresión, componentes de UPS, escáneres, impresoras, servidores y demás elementos eléctricos o electrónicos que sean reemplazados.

9. El contratista deberá garantizar la adecuada gestión ambiental de las baterías y acumuladores retirados de las UPS o de cualquier otro equipo intervenido durante la ejecución contractual, entregándolos a gestores autorizados o sistemas posconsumo legalmente establecidos.

10. El contratista deberá realizar la adecuada gestión de los residuos de envases y empaques generados con ocasión de los productos, insumos, repuestos y materiales suministrados durante la ejecución del contrato, promoviendo su aprovechamiento cuando sea posible y evitando su abandono en las instalaciones de la Entidad. Así mismo, deberá priorizar la reducción del uso de plásticos de un solo uso y la utilización de

alternativas sostenibles en los envases y empaques suministrados, cuando ello sea técnica y económicamente viable.

11. El contratista deberá presentar los soportes y certificados que evidencien la entrega, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos generados durante la ejecución contractual, incluyendo residuos peligrosos y especiales, RAEE, baterías, acumuladores, refrigerantes recuperados, cilindros presurizados, envases, recipientes o materiales contaminados con sustancias peligrosas, expedidos por gestores autorizados o sistemas posconsumo legalmente establecidos, según corresponda.

Los certificados deberán contener como mínimo: tipo de residuo, cantidad gestionada, fecha de entrega, gestor autorizado y tratamiento o disposición final realizada.

Así mismo, deberá aportar las licencias, permisos o autorizaciones ambientales vigentes del gestor encargado de la gestión de dichos residuos.

Nota: En caso de que las actividades de aprovechamiento, tratamiento o disposición final sean realizadas por un tercero, el contratista deberá aportar documento que acredite la relación comercial o contractual con dicho gestor, junto con las respectivas licencias, permisos o autorizaciones ambientales vigentes.

14. El contratista deberá elaborar y presentar un informe final de las actividades ejecutadas, incluyendo registro fotográfico, relación de los equipos, componentes y residuos retirados con sus respectivas cantidades, así como los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final que correspondan.

La Entidad no tramitará el pago final ni expedirá el recibo a satisfacción hasta tanto el contratista presente la totalidad de los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final exigidos contractualmente.

15. En caso de que durante la ejecución del objeto contractual no se generen residuos peligrosos o especiales que requieran aprovechamiento, tratamiento o disposición final, el contratista deberá remitir un oficio suscrito por el representante legal donde indique el concepto técnico de las actividades ejecutadas y justifique las razones por las cuales no se generaron este tipo de residuos.

3.5 OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. El contratista debe definir las medidas de protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera rutinaria o no rutinaria, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen. De acuerdo con la Resolución 4272/2021. (cuando aplique)

2. El contratista debe contar con los certificados y equipos de acceso seguro acorde a la resolución 4272/2021. (cuando aplique)

3. El contratista deberá rendir informe semanal o mensual de cumplimiento SSTA a la entidad Cremil, esto será pactado entre las partes al momento de inicio de actividades, y en el formato que destine la entidad para el contratista. (cuando aplique)

4. Informar oportunamente al equipo de SST cualquier novedad del contrato relacionado a los peligros y riesgos de la actividad a realizar.

5. El contratista deberá garantizar su disposición y compromiso para proporcionar, en cualquier momento y de manera oportuna, toda la documentación legal que sea requerida por la entidad, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Esto incluye, pero no se limita, a la entrega de documentos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), certificados de cumplimiento, y cualquier otro documento necesario para dar cumplimiento a las normativas legales vigentes en materia de seguridad, salud en el trabajo y requisitos contractuales. (cuando aplique)

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($171.353.000,00) incluido IVA (según aplique).**, así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que se generen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato., el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10126 de fecha 5 de enero de 2026, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

CUADRO ECONÓMICO:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS							
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDORES	6	UNIDAD	$ 2.100.840,34	$ 399.159,66	$ 2.500.000,00	$ 15.000.000,00
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A IMPRESORAS	18	UNIDAD	$ 201.680,67	$ 38.319,33	$ 240.000,00	$ 4.320.000,00
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SCANNER	16	UNIDAD	$ 235.294,12	$ 44.705,88	$ 280.000,00	$ 4.480.000,00
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRES ACONDICIONADOS	5	UNIDAD	$ 1.176.470,59	$ 223.529,41	$ 1.400.000,00	$ 7.000.000,00
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A UPS	6	UNIDAD	$ 1.848.739,50	$ 351.260,51	$ 2.200.000,01	$ 13.200.000,06
TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS							**$ 44.000.000,06**
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOS							
6.	**BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO**						
6.1	**BOLSA DE REPUESTOS – SERVIDORES**						
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Cambio e instalación Fuente de poder para Servidor	1	UNIDAD	$ 840.336,13	$ 159.663,86	$ 999.999,99	$ 999.999,99
2	Cambio e instalación Batería controladora	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
3	Cambio e instalación Disco duro SSD para servidor tipo SATA de 500 GB	1	UNIDAD	$ 478.991,60	$ 91.008,40	$ 570.000,00	$ 570.000,00
4	Cambio e instalación Disco duro SSD para servidor tipo SATA de 1 TB	1	UNIDAD	$ 672.268,91	$ 127.731,09	$ 800.000,00	$ 800.000,00
5	Cambio e instalación Disco duro SSD para servidor tipo SATA de 4 TB	1	UNIDAD	$ 2.016.806,72	$ 383.193,28	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00
6	Cambio e instalación Board para servidor HP ProLiant DL 380p Gen 8 / Gen 10	1	UNIDAD	$ 9.411.764,71	$ 1.788.235,29	$ 11.200.000,00	$ 11.200.000,00
7	Cambio e instalación Board para servidor HP ProLiant DL180G6	1	UNIDAD	$ 7.899.159,66	$ 1.500.840,34	$ 9.400.000,00	$ 9.400.000,00
8	Cambio e instalación Board para servidor DELL Power Edge R440	1	UNIDAD	$ 8.991.596,64	$ 1.708.403,36	$ 10.700.000,00	$ 10.700.000,00
9	Cambio e instalación Board para servidor ORACLE SPARCK T8-1	1	UNIDAD	$ 18.151.260,50	$ 3.448.739,50	$ 21.600.000,00	$ 21.600.000,00
10	Cambio e instalación Memoria RAM DDR3-SDRAM 8 GB /16 GB /32 GB	1	UNIDAD	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00	$ 500.000,00
11	Cambio e instalación Ventiladores para servidor	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00

7.	BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
7.1.	BOLSA DE REPUESTOS - IMPRESORAS						
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cambio e instalación Kit mantenimiento impresora LEXMARK	1	UNIDAD	$ 1.260.504,20	$ 239.495,80	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
2	Cambio e instalación Fuente de poder impresora LEXMARK	1	UNIDAD	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	$ 600.000,00
3	Cambio e instalación Main board para impresora LEXMARK	1	UNIDAD	$ 1.512.605,04	$ 287.394,96	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
4	Cambio e instalación Pickup Roller Arrastre De Papel impresora LEXMARK	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
5	Cambio e instalación Panel de control impresora LEXMARK	1	UNIDAD	$ 630.252,10	$ 119.747,90	$ 750.000,00	$ 750.000,00
6	Cambio e instalación Bandeja de papel para impresora LEXMARK	1	UNIDAD	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	$ 600.000,00
7	Kit de limpieza para impresora ZEBRA	1	UNIDAD	$ 142.857,14	$ 27.142,86	$ 170.000,00	$ 170.000,00
8	Cabezal de Impresión para impresora ZEBRA	1	UNIDAD	$ 638.655,46	$ 121.344,54	$ 760.000,00	$ 760.000,00
9	Rodillo de Tracción para impresora ZEBRA	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
10	Sensores de Etiquetas Tracción para impresora ZEBRA	1	UNIDAD	$ 310.924,37	$ 59.075,63	$ 370.000,00	$ 370.000,00
11	Bisagras y Soportes de la tapa superior para impresora ZEBRA	1	UNIDAD	$ 151.260,50	$ 28.739,50	$ 180.000,00	$ 180.000,00
12	Kit de limpieza para impresora ENTRUST	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
13	Conjunto de recogida de papel (Pick-up Roller): RM2-6525-000CN. Para impresora HP LaserJet Pro M201dw	1	UNIDAD	$ 117.647,06	$ 22.352,94	$ 140.000,00	$ 140.000,00
14	Unidad de Fusor Para impresora HP LaserJet Pro M201dw	1	UNIDAD	$ 588.235,29	$ 111.764,71	$ 700.000,00	$ 700.000,00
15	Rodillo de recogida y pastilla de separación para HP Pro M201 M201dw	1	UNIDAD	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00	$ 150.000,00
8	BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
8.1	BOLSA DE REPUESTOS – AIRES ACONDICIONADOS						
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Funda de mantenimiento para aire acondicionado	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
2	Cambio e instalación Compresor para Aire marca BLUE LINE	1	UNIDAD	$ 2.352.941,18	$ 447.058,82	$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
3	Cambio e instalación Tarjeta electrónica para Aire marca BLUE LINE	1	UNIDAD	$ 1.008.403,36	$ 191.596,64	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
4	Cambio e instalación Temporizador para Aire marca BLUE LINE	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
5	Cambio e instalación Contactores para Aire marca BLUE LINE	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
6	Cambio e instalación Presostato para Aire marca BLUE LINE	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
7	Cambio e instalación Motor condensador para Aire marca BLUE LINE	1	UNIDAD	$ 672.268,91	$ 127.731,09	$ 800.000,00	$ 800.000,00
8	Cambio e instalación Evaporador para Aire marca BLUE LINE	1	UNIDAD	$ 588.235,29	$ 111.764,71	$ 700.000,00	$ 700.000,00
9	Cambio e instalación Condensadora para Aire marca BLUE LINE	1	UNIDAD	$ 1.176.470,59	$ 223.529,41	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
10	Cambio e instalación Cambio e instalación Compresor para Aire marca LG	1	UNIDAD	$ 2.605.042,02	$ 494.957,98	$ 3.100.000,00	$ 3.100.000,00
11	Cambio e instalación Tarjeta electrónica para Aire marca LG	1	UNIDAD	$ 1.092.436,97	$ 207.563,02	$ 1.299.999,99	$ 1.299.999,99
12	Cambio e instalación Temporizador para Aire marca LG	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
13	Cambio e instalación Contactores para Aire marca LG	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
14	Cambio e instalación Presostato para Aire marca LG	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
15	Cambio e instalación Motor condensador para Aire marca LG	1	UNIDAD	$ 924.369,75	$ 175.630,25	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
16	Cambio e instalación Evaporador para Aire marca LG	1	UNIDAD	$ 588.235,29	$ 111.764,71	$ 700.000,00	$ 700.000,00
17	Cambio e instalación Condensadora para Aire marca LG	1	UNIDAD	$ 1.260.504,20	$ 239.495,80	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
18	Cambio e instalación refrigerante 410A	1	UNIDAD	$ 924.369,75	$ 175.630,25	$ 1.100.000,00	$ 1.100.000,00
19	Cambio e instalación refrigerante R22	1	UNIDAD	$ 756.302,52	$ 143.697,48	$ 900.000,00	$ 900.000,00

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

9.	BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
9.1	BOLSA DE REPUESTOS – UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA UPS						
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cambio e instalación Modulo integrado de potencia y rectificación para UPS POWERSUN 50KVA	1	UNIDAD	$ 3.865.546,22	$ 734.453,78	$ 4.600.000,00	$ 4.600.000,00
2	Cambio e instalación Tarjeta fuente para UPS POWERSUN 50KVA	1	UNIDAD	$ 1.848.739,50	$ 351.260,51	$ 2.200.000,01	$ 2.200.000,01
3	Cambio e instalación Tarjeta de control para UPS POWERSUN 50KVA	1	UNIDAD	$ 1.764.705,88	$ 335.294,12	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00
4	Cambio e instalación Kit de fusibles para UPS POWERSUN 50KVA	1	UNIDAD	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	$ 600.000,00
5	Cambio e instalación de Banco de baterías para UPS POWERSUN 50KVA	1	UNIDAD	$ 12.016.806,72	$ 2.283.193,28	$ 14.300.000,00	$ 14.300.000,00
6	Cambio e instalación Tarjeta de control para UPS PEI POWER 30KVA	1	UNIDAD	$ 1.176.470,59	$ 223.529,41	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
7	Cambio e instalación Tarjeta rectificadora para UPS PEI POWER 30KVA	1	UNIDAD	$ 1.176.470,59	$ 223.529,41	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
8	Cambio e instalación Tarjeta inversora para UPS PEI POWER 30KVA	1	UNIDAD	$ 1.848.739,50	$ 351.260,51	$ 2.200.000,01	$ 2.200.000,01
9	Cambio e instalación Tarjeta de potencia para UPS PEI POWER 30KVA	1	UNIDAD	$ 2.184.873,95	$ 415.126,05	$ 2.600.000,00	$ 2.600.000,00
10	Cambio e instalación Tarjeta de Bypass para UPS PEI POWER 30KVA	1	UNIDAD	$ 1.764.705,88	$ 335.294,12	$ 2.100.000,00	$ 2.100.000,00
11	Cambio e instalación de Banco de baterías para UPS PEI POWER 30KVA	1	UNIDAD	$ 7.899.159,66	$ 1.500.840,34	$ 9.400.000,00	$ 9.400.000,00
12	UPSBatteryCenter - Repuesto compatible para Vertiv Liebert GXT5-15KMVRT11UXLN	1	UNIDAD	$ 9.663.865,55	$ 1.836.134,45	$ 11.500.000,00	$ 11.500.000,00
13	Cartucho de baterías de recambio N° 152 de APC	1	UNIDAD	$ 1.008.403,36	$ 191.596,64	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
14	Cambio e instalación Tarjeta de control para UPS PEI POWER 20KVA	1	UNIDAD	$ 1.512.605,04	$ 287.394,96	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
15	Cambio e instalación Tarjeta rectificadora para UPS PEI POWER 20KVA	1	UNIDAD	$ 1.596.638,66	$ 303.361,35	$ 1.900.000,01	$ 1.900.000,01
16	Cambio e instalación Tarjeta inversora para UPS PEI POWER 20KVA	1	UNIDAD	$ 1.344.537,82	$ 255.462,19	$ 1.600.000,01	$ 1.600.000,01
17	Cambio e instalación Tarjeta de potencia para UPS PEI POWER 20KVA	1	UNIDAD	$ 1.344.537,82	$ 255.462,19	$ 1.600.000,01	$ 1.600.000,01
18	Cambio e instalación Tarjeta de Bypass para UPS PEI POWER 30KVA	1	UNIDAD	$ 2.016.806,72	$ 383.193,28	$ 2.400.000,00	$ 2.400.000,00
19	Cambio e instalación de Banco de baterías para UPS PEI POWER 20KVA	1	UNIDAD	$ 6.722.689,08	$ 1.277.310,93	$ 8.000.000,01	$ 8.000.000,01
20	Cable de potencia cobre THHN/THWN calibre #6 AWG (fases)	1	UNIDAD	$ 17.647,06	$ 3.352,94	$ 21.000,00	$ 21.000,00
21	Cable de potencia cobre THHN/THWN calibre #6 AWG (neutro)	1	UNIDAD	$ 18.487,39	$ 3.512,60	$ 21.999,99	$ 21.999,99
22	Cable de puesta a tierra cobre verde/amarillo calibre #8 AWG	1	UNIDAD	$ 10.084,03	$ 1.915,97	$ 12.000,00	$ 12.000,00
23	Interruptor termomagnético trifásico 3P 63 A (principal UPS)	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
24	Interruptor termomagnético trifásico 3P 63 A (salida a carga)	1	UNIDAD	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 200.000,00
25	Protector contra sobretensión (SPD) trifásico Tipo II	1	UNIDAD	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	$ 600.000,00
26	Bornera de potencia trifásica para tablero (mín. 63 A)	1	UNIDAD	$ 117.647,06	$ 22.352,94	$ 140.000,00	$ 140.000,00
27	Barra de cobre para puesta a tierra (mín. 6 polos)	1	UNIDAD	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00	$ 150.000,00
28	Terminales eléctricos de compresión para cable #6 AWG	1	UNIDAD	$ 15.966,39	$ 3.033,61	$ 19.000,00	$ 19.000,00
29	Terminales eléctricos de compresión para cable #8 AWG	1	UNIDAD	$ 9.243,70	$ 1.756,30	$ 11.000,00	$ 11.000,00
30	Tubería EMT 1” para canalización eléctrica	1	UNIDAD	$ 33.613,45	$ 6.386,56	$ 40.000,01	$ 40.000,01
31	Accesorios EMT (codos, conectores, uniones)	1	UNIDAD	$ 117.647,06	$ 22.352,94	$ 140.000,00	$ 140.000,00
32	Canaleta plástica o metálica para adecuación interna	1	UNIDAD	$ 36.134,45	$ 6.865,55	$ 43.000,00	$ 43.000,00
33	Tornillería, arandelas y elementos de fijación certificados	1	UNIDAD	$ 84.033,61	$ 15.966,39	$ 100.000,00	$ 100.000,00
34	Etiquetas de identificación de circuitos y señalización	1	UNIDAD	$ 33.613,45	$ 6.386,56	$ 40.000,01	$ 40.000,01
35	Breaker general de protección para tablero existente	1	UNIDAD	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 300.000,00
36	Prensaestopas o pasacables industriales para entrada UPS	1	UNIDAD	$ 54.621,85	$ 10.378,15	$ 65.000,00	$ 65.000,00
37	Cinta aislante dieléctrica y materiales aislantes certificados	1	UNIDAD	$ 24.369,75	$ 4.630,25	$ 29.000,00	$ 29.000,00

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

10.	BOLSA DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
10.1	BOLSA DE REPUESTOS – SCANNER						
ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit de Mantenimiento Kodak Alaris S2050/S2060W/2070/S2080W	1	UNIDAD	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00	$ 500.000,00
2	Kit Mantenimiento Kodak I2600	1	UNIDAD	$ 420.168,07	$ 79.831,93	$ 500.000,00	$ 500.000,00
3	Kit de rodillo de recogida Genérico para escáner Fujitsu fi-7700	1	UNIDAD	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00	$ 600.000,00

NOTA 1: Respecto a la unidad de medida y especificaciones tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

DISTRIBUCIÓN DEL VALOR POR COMPONENTE Y RUBRO PRESUPUESTAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	RUBRO
1 al 5	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS (Sumatoria total de precios unitarios IVA INCLUIDO por las cantidades requeridas por ítem).	**$ 44.000.000,06**	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
6 al 10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVOS (Monto agotable, se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios y requerimientos de la supervisión)	**$ 127.352.999,94**	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR TOTAL		**$ 171.353.000,00**	

NOTA: Ejecución de los componentes de mantenimiento: Se deberá garantizar la ejecución del 100 % de los mantenimientos preventivos requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades y necesidades establecidas en el respectivo cuadro de mantenimientos preventivos. El presupuesto restante, correspondiente a la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($127.352.999,94), se destinará como bolsa de recursos para la adquisición de repuestos y la ejecución de los mantenimientos correctivos que sean requeridos durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten y previa solicitud y/o autorización de la supervisión.

En consecuencia, las cantidades previstas para el componente de mantenimientos correctivos se establecen a precios unitarios, por lo que su ejecución estará sujeta a los requerimientos efectivamente formulados por la Entidad durante la ejecución del contrato. En tal sentido, no existe obligación de ejecutar la totalidad de los recursos asignados a dicho componente, toda vez que su utilización dependerá de las necesidades efectivamente identificadas y requeridas por la Entidad. En todo caso, la ejecución de los mantenimientos correctivos estará limitada al presupuesto disponible para dicho componente, sin que pueda excederse el valor asignado como bolsa de recursos.

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR DEL CONTRATO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
10126	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	PROPIOS CSF	$ 171.353.000,00	$ 171.353.000,00	$ -
TOTALES					**$ 171.353.000,00**	**$ 171.353.000,00**	**$ 0,00**

NOTA 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

NOTA 2: Respecto a las especificaciones deberá tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

 Nota 1: Art 23, Ley 1150 de 2007, dispone: El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

 El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

 Para lo cual, el supervisor del contrato antes de iniciar con la ejecución del contrato deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes de parafiscales mediante la presentación de planillas de pago del personal dispuesto para la ejecución y del mes correspondiente según aplique

 Nota 2. El contratista deberá sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la entrega del objeto contractual, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista

6. **LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:** De acuerdo con el objeto contractual, este se debe realizar en la sede de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 10 No. 27 — 27 Edificio Bachué - Edificio Bochica y Edificio RTN, de forma presencial.

7. **FORMA DE PAGO:**

El valor total del contrato se cancelará en dos pagos parciales constituidos así:

- Un primer pago: una vez ejecutado de mantenimiento preventivo y se realice la entrega de documentación al supervisor del contrato.
- Un segundo pago: una vez finalizado de mantenimiento correctivo, con entregada de documentación al supervisor del contrato

NOTA: La adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial, el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad realizará los requerimientos teniendo en cuenta lo siguiente:

- Se debe cubrir el 100% de los mantenimientos preventivos requeridos de acuerdo con la necesidad de la entidad, dejando el presupuesto que le exceda como una bolsa para los repuestos y los mantenimientos correctivos que se llegaren a solicitar dentro del plazo de ejecución del contrato; es así que el cuadro de mantenimientos preventivos tiene las cantidades requeridas y los mantenimientos correctivos solo enlistan las necesidades que se pudieran llegar a presentar.
- De conformidad dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva

factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10126 de fecha 5 de enero de 2026, expedido por el Grupo Presupuesto de la entidad.

NOTA 4: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 5: El pago será consignado en la **CUENTA CORRIENTE No. 0142029800** del banco **BBVA COLOMBIA**, a nombre de **SPECTRUM TECHNOLOGYSAS con NIT 901.516.266-6,** según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT No 899.999.118-1, así:

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al quince 15% del valor del contrato, cuya vigencia será hasta la liquidación del contrato y de las prórrogas si las hubiere contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 06 meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 06 meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del de suscripción del contrato.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA mantendrá vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y pagarán todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por las sanciones impuestas.

9. LIQUIDACIÓN:

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, según los procedimientos señalados en esta normatividad. La declaratoria de caducidad causará la terminación y liquidación de este contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de

responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el PD 3-1 1 JOAN CAMILO PEÑA VILLAMIL de la oficina de tecnología, información y comunicaciones y/o quien haga sus veces, nombrado mediante resolución 5074 del 30 de junio de 2026, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

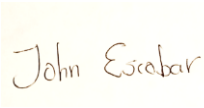
La presente ACEPTACIÓN DE OFERTA N°033-2026, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.



Coronel (RA) JAVIER ORLANDO MEDRANO CORTES
JEFE OFICINA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

COORDINADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

COMITÉS EVALUADORES

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
ASD 5-1-22 JHON JAIRO ESCOBAR MILLÁN.	Comité Técnico Evaluador	
PS. EDWIN JEFFERSON ALARCÓN SILVA	Comité Económico Evaluador	
PS. JOHANA ALVEAR VELÁSQUEZ	Comité Jurídico Evaluador	
PD 3-1 1 JOAN CAMILO PEÑA VILLAMIL	Supervisor	